

ACUERDO No. 04 DE 2026

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON”

ILA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 de julio 09 de 1986 y el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que, por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 de julio 09 de 1986, establece las funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y dispone: “Definir la política de Administración de Personal con sujeción a los Acuerdos y Estatutos, crear, suprimir o fusionar y señalar funciones y asignaciones.”

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 1393 de 2002, señaló:

“(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley (...)”

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el artículo 10° del Decreto Distrital 675 de 2025, *“Por medio del cual liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre de 2025”*, señala:

“ARTÍCULO 10.-Incremento salarial en las entidades descentralizadas. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH - 000001 del 28 de enero de 2026, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los

ACUERDO No. 04 DE 2026 Hoja No. 2 de 4

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON”

empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2026, señalando que:

“ ... en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025, suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó que para el año 2026, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, será así:

*“(...) **INCREMENTO SALARIAL:** El incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:*

***2026:** 1,75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior. (...).”*

Que, de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, mediante Decreto Nacional 0323 del 25 de marzo de 2026, se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en material prestacional.

Que, en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7° del Decreto Nacional 0323 del 25 de marzo de 2026, se enuncia:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 23.137.521
ASESOR	\$ 18.494.549
PROFESIONAL	\$ 12.919.932
TÉCNICO	\$ 4.789.503
ASISTENCIAL	\$ 4.741.982

Que, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, cuenta con los recursos que respaldan el incremento salarial para la vigencia 2026, tal como consta en la certificación expedida por la Gerente Financiera de la Entidad, fechada el 04 de marzo de 2026.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, mediante comunicación No. 2-2026-4854, radicada en el IDIPRON con No. 2026ER1626, emitió Concepto Técnico Favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para la vigencia 2026.

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON”

Que, en Acta de Reunión N° 03 de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, realizada el día 12 de mayo de 2026, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleos públicos de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. INCREMENTO ASIGNACIONES BÁSICAS. Incrementar a partir del 1° de enero de 2026, las asignaciones básicas mensuales de los empleos públicos de los niveles, Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo en siete punto cero por ciento (7.0%), siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 0323 del 25 de marzo de 2026, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente. Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	7.734.620,00	7.344.258,00	4.114.207,00	4.582.838,00	2.527.169,00
02	9.139.581,00	7.734.620,00	4.897.424,00	4.595.230,00	2.623.189,00
03	12.161.460,00		5.470.843,00	4.789.274,00	2.674.650,00
04			5.471.098,00	4.789.389,00	2.675.559,00
05			5.771.224,00	4.789.503,00	3.094.206,00
06			5.771.486,00		3.094.465,00
07			5.942.267,00		3.094.724,00
08			6.181.048,00		3.338.269,00
09			6.628.755,00		3.338.526,00
10			7.175.933,00		3.687.785,00
11			9.301.544,00		4.078.933,00
12					4.110.053,00
13					4.316.410,00
14					4.406.854,00
15					4.478.034,00

PARÁGRAFO 1°. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos del IDIPRON, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD-, una vez en firme dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación dispuestos de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ACUERDO No. 04 DE 2026 Hoja No. 4 de 4

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON”

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Presidente

HARLY RAFAEL LEUDO PAZ
Secretario

Proyectó: Luz Mary Álvarez Rodríguez – Secretario código 440, grado 05 – GTH Nómina
Revisó: Hernán Salinas Martínez – Profesional Universitario código 219, grado 08- GTH Nómina
Esperanza Arenas- Contratista Gerencia de Talento Humano
Jhonny Garrido Rodríguez – Contratista – Gerencia de Talento Humano

Aprobó: Carlos Fabian Gaitán Rondón – Gerente código 039, grado 01- Gerencia de Talento Humano
Yesid Fernando Rivera Contreras– Jefe Oficina Jurídica